

RESOLUCIÓN núm. 018 de 2024 (31 de enero de 2024)

Por la cual se autoriza el otorgamiento de incentivos sin cobro en la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en Bogotá y Cundinamarca para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 y el 3 de febrero de 2025

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las señaladas en los literales b y d del Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá No. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo de Junta No. 16 de 2019, el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 «Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar» definió el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular, vigilar y establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operar las diferentes modalidades de Juegos de Suerte y Azar.

Que, de acuerdo con los principios contenidos en la mencionada ley, la explotación de los Juegos de Suerte y Azar debe efectuarse con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Que la titularidad para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 643 de 2001.

Que conforme al artículo 22 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación como arbitrio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la citada ley.

Que la Lotería de Bogotá es una empresa industrial y comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden distrital, creada mediante Acuerdo No. 81 del 27 de diciembre de 1967, con competencia para explotar y administrar el juego de apuestas permanentes o chance en el Distrito Capital.

Que la Lotería de Bogotá suscribió con la Lotería de Cundinamarca el Convenio Interadministrativo núm. 02 de 2006, prorrogado hasta el 4 de febrero de 2029 mediante modificación núm. 3 suscrita el 16 de junio de 2021, por medio del cual se asignó en cabeza de la Lotería de Bogotá la explotación del juego de apuestas permanentes o chance en todo el territorio de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

Que la Lotería de Bogotá celebró el Contrato de Concesión núm. 066 de 2021, por medio del cual adjudicó en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, a la empresa Grupo Empresarial en Línea S.A., por el periodo comprendido entre el 4 de febrero del año 2022 y el 3 de febrero de 2027.

Que el artículo 2.7.2.2.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 9 del decreto reglamentario 1494 de 2021, establece que las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar incentivos en dinero y/o especie, con cobro o sin cobro.

Que el literal b de la norma ibídem, definió los incentivos sin cobro como «(...)son aquellos en los que el jugador no paga un valor adicional al cancelado por la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto en este, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido»

Que mediante Resolución núm. 024 del 1 de febrero de 2023, la Lotería de Bogotá autorizó al concesionario, Grupo Empresarial en Línea S.A., el otorgamiento de incentivos sin cobro en la operación del juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá y Cundinamarca para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2023 y el 3 de febrero de 2024.

Que el Grupo Empresarial En Línea S.A. GELSA, mediante las comunicaciones que se señalan a continuación, solicitó autorización a la Lotería de Bogotá, para continuar ofreciendo los incentivos sin cobro a los apostadores del juego de apuestas permanentes en los territorios de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, así:

1. Mediante radicado bajo el núm. 1-2023-4396, del 21 de diciembre de 2022, solicitó la autorización para ofrecer a los clientes que realicen una apuesta de chance, en las modalidades de tres (3) cifras y cuatro (4) cifras un incentivo sin cobro bajo la denominación **«ENCIME»** consistente en la entrega de un porcentaje adicional al valor apostado de hasta un 50%, en cualquier tiempo durante el período comprendido entre el 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025, sin que por ello deban pagar algún valor adicional al de su apuesta.

Igualmente informan que este incentivo será liquidado sobre el valor neto de la apuesta sin incluir el gravamen del IVA que se encuentre vigente y aprobado por el gobierno nacional.

- Mediante radicado interno No. 1-2023-4433 del 21 de diciembre de 2023 el cual tuvo alcance mediante radicado No. 1-2024-184 del 15 de enero de 2024, solicitó autorización para continuar ofreciendo el incentivo sin cobro denominado «**MAXICHANCE**» a través de todos los canales de comercialización en el Departamento de Cundinamarca y el Distrito de Bogotá, a partir del 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025, incentivo que, de acuerdo con lo señalado por GELSA, opera bajo la siguiente mecánica:

“El jugador participará en las apuestas que realice de cuatro (4) cifras directo y tres (3) cifras directo por valores fijos incluido IVA, el incentivo se obtiene en caso de acertar las apuestas de cuatro (4) cifras directo, donde recibirá un incentivo del 5% adicional y en las apuestas acertadas de tres (3) cifras directo, recibirá un incentivo adicional del 10% que se liquidará sobre el valor apostado sin incluir IVA.”

Los valores fijos apostados incluido IVA y el valor del premio incluido el porcentaje del incentivo son:

Liquidación Maxi Chance Cuatro Cifras

Monto Apuesta	Valor Apostado (Sin Incentivo)	Valor Incentivo	Valor Pagado + Incentivo	Valor Premio
\$ 1.800	\$ 1.513	\$ 76	\$ 1.589	\$ 7.150.500
\$ 2.400	\$ 2.017	\$ 101	\$ 2.118	\$ 9.531.000
\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 126	\$ 2.647	\$ 11.911.500
\$ 3.600	\$ 3.025	\$ 151	\$ 3.176	\$ 14.292.000
\$ 4.200	\$ 3.529	\$ 176	\$ 3.705	\$ 16.672.500
\$ 4.800	\$ 4.034	\$ 202	\$ 4.236	\$ 19.062.000
\$ 5.400	\$ 4.538	\$ 227	\$ 4.765	\$ 21.442.500
\$ 6.000	\$ 5.042	\$ 252	\$ 5.294	\$ 23.823.000
\$ 6.600	\$ 5.546	\$ 277	\$ 5.823	\$ 26.203.500
\$ 7.200	\$ 6.050	\$ 303	\$ 6.353	\$ 28.588.500
\$ 7.800	\$ 6.555	\$ 328	\$ 6.883	\$ 30.973.500
\$ 8.400	\$ 7.059	\$ 353	\$ 7.412	\$ 33.354.000
\$ 9.000	\$ 7.563	\$ 378	\$ 7.941	\$ 35.734.500
\$ 9.600	\$ 8.067	\$ 403	\$ 8.470	\$ 38.115.000

Monto Apuesta	Valor Apostado (Sin Incentivo)	Valor Incentivo	Valor Pagado + Incentivo	Valor Premio
\$ 10.200	\$ 8.571	\$ 429	\$ 9.000	\$ 40.500.000

Liquidación Maxi Chance Tres Cifras

Monto Apuesta	Valor Apostado (Sin Incentivo)	Valor Incentivo	Valor Pagado + Incentivo	Valor Premio
\$ 1.800	\$ 1.513	\$ 151	\$ 1.664	\$ 665.600
\$ 2.400	\$ 2.017	\$ 202	\$ 2.219	\$ 887.600
\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 252	\$ 2.773	\$ 1.109.200
\$ 3.600	\$ 3.025	\$ 303	\$ 3.328	\$ 1.331.200
\$ 4.200	\$ 3.529	\$ 353	\$ 3.882	\$ 1.552.800
\$ 4.800	\$ 4.034	\$ 403	\$ 4.437	\$ 1.774.800
\$ 5.400	\$ 4.538	\$ 454	\$ 4.992	\$ 1.996.800
\$ 6.000	\$ 5.042	\$ 504	\$ 5.546	\$ 2.218.400
\$ 6.600	\$ 5.546	\$ 555	\$ 6.101	\$ 2.440.400
\$ 7.200	\$ 6.050	\$ 605	\$ 6.655	\$ 2.662.000
\$ 7.800	\$ 6.555	\$ 656	\$ 7.211	\$ 2.884.400
\$ 8.400	\$ 7.059	\$ 706	\$ 7.765	\$ 3.106.000
\$ 9.000	\$ 7.563	\$ 756	\$ 8.319	\$ 3.327.600
\$ 9.600	\$ 8.067	\$ 807	\$ 8.874	\$ 3.549.600
\$ 10.200	\$ 8.571	\$ 857	\$ 9.428	\$ 3.771.200

- Mediante comunicación radicada bajo el No 1-2023-4401 del 21 de diciembre de 2023 el cual tuvo alcance mediante radicado No. 1-2024-184 del 15 de enero de 2024, solicitó autorización para operar el incentivo sin cobro denominado **“SUPER CHANCE”** en el Departamento de Cundinamarca y el Distrito de Bogotá, dentro del periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 y el 3 de febrero de 2025, incentivo que de acuerdo con lo señalado por Gelsa operará bajo la siguiente mecánica:

“El jugador participará con este incentivo, en las apuestas que realice de cuatro (4) cifras directo y/o tres (3) cifras directo, por los valores fijos con IVA incluido y dentro del periodo, establecidos por el concesionario de acuerdo con sus necesidades comerciales para impulsar las ventas del chance y combatir la proliferación del juego ilegal. En el caso de acertar las apuestas de cuatro (4) cifras directo, el cliente recibirá un incentivo del 10% adicional al valor del plan

de premios y en las apuestas de tres (3) cifras directo, el incentivo que recibirá el cliente será del 25% adicional al valor del plan de premios – dichos porcentajes podrán variar de acuerdo con las estrategias implementadas por el área comercial del concesionario. Las apuestas se realizarán con el sorteo o lotería que el cliente elija y que se encuentren habilitados para las apuestas en el día en el que la misma se realice. A todos los premios incluido el incentivo se les aplicarán todas las retenciones de ley a que haya lugar.

Es de anotar que dicho incentivo será liquidado sobre el valor de la apuesta sin incluir el IVA”.

Que de acuerdo con lo solicitado por el concesionario, el incentivo se otorgará solo respecto de aquellas apuestas que cumplan con los valores fijos definidos previamente y que acierten con el resultado del sorteo del premio mayor de una lotería o del resultado de un juego autorizado, siendo los valores fijos y los premios correspondientes los señalados a continuación:

Valor	Valor sin IVA	IVA	Incentivo 4C (10%)	Incentivo 3c (25%)	Total apostado 4C	Total apostado 3c	Premio 4C	Premio 3 C
\$900	\$756	\$144	\$76	\$189	\$832	\$945	\$3.744.000	\$378.000
\$1.200	\$1.008	\$192	\$101	\$252	\$1.109	\$1.260	\$4.990.500	\$504.000
\$2.500	\$2.101	\$399	\$210	\$525	2.311	2.626	10.399.500	1.050.400
\$3.500	\$2.941	\$559	\$294	\$735	3.235	3.676	14.557.000	1.470.400
\$6.000	\$5.042	\$958	\$504	\$1.261	5.546	6.303	24.957.000	2.521.200
\$9.000	\$7.563	\$1.437	\$756	\$1.891	8.319	9.454	37.435.500	3.781.600

El valor mínimo de apuesta por ticket (valor total por el apostador) para Super chance sería de \$2.500

Así mismo mediante radicado No. 1-2024-184 del 15 de enero de 2024, el concesionario informa que el valor mínimo de apuesta por ticket (valor pagado total por el apostador para chance tradicional pasa de \$700 a “1.000 pesos sin modificar el valor mínimo de apuesta por número.

Que el concesionario, mediante oficio radicado núm. 1-2024-132, solicitó «se tenga en cuenta la posibilidad que las resoluciones de aprobación se expidan con una vigencia hasta el 3 de febrero de 2027». Que la Lotería de Bogotá analizó la viabilidad de otorgar la autorización durante la ejecución del contrato de concesión, concluyendo que dado que para la entidad concedente, es una obligación ejercer la vigilancia permanente, se considera que la autorización que se ha otorgado desde la concesión anterior con vigencia anual sirve como medio de control y fiscalización del cumplimiento de los

requisitos de la operación, por tanto la autorización se concederá únicamente por el año contractual

Que la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, en articulación con la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, aplicó protocolos de prueba a los incentivos, respecto de los cuales se solicitó autorización, denominados «encime», «maxichance» y «superchance», con el propósito de verificar el cumplimiento de la operación en línea y tiempo real. Que como resultado de la aplicación de los protocolos de protocolos se cumplen los aspectos que fueron evaluados. Las actas de los protocolos realizados, los días 12, 17, 18 y 19 de enero, fueron remitidos por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, por medio de radicado núm. 3-2024-172.

Que La Oficina de Gestión Tecnología e Innovación de la Lotería de Bogotá, certificó *«que en el desarrollo de los protocolos de pruebas aplicada a los incentivos sin cobro denominados encime, superchance y maxichance y el plan de premio doble acierto operado de manera individual denominado Paga millonario, de conformidad con la solicitudes del concesionario GELSA, para el periodo 4 de febrero de 2024 a 3 de febrero de 2025, se validó que el sistema se encuentra parametrizado, de tal forma que el valor de la apuesta, porcentaje de encime y cantidad de cifras de aplicación de los incentivos sin cobro pueden ser dinámicos y las cifras de valor pagado y valor inicial del premio acumulado de los planes de premios de doble acierto con premio acumulado en modalidad individual de 3 y 4 cifras son dinámicos. Por lo anterior, se requerirá que el concesionario informe con 10 días de anticipación los cambios de cifras del valor apostado y cantidad de cifras de aplicación en relación con superchance y maxichance y no requerirá protocolo adicional. Igualmente, se deja constancia que esto no afecta el normal funcionamiento del sistema de control y auditoría del juego de apuestas permanentes o chance “chanseguro.” Dentro de las auditorías anuales que se realizarán esta oficina hará seguimiento y control a las modificaciones respectivas».*

Que el Concesionario está obligado a reportar a la Lotería de Bogotá, el porcentaje del incentivo para cada transacción, a través del sistema de auditoría y control de apuestas permanentes.

Que la Lotería de Bogotá, tiene la competencia para autorizar el otorgamiento de los incentivos sin cobro solicitados por Grupo Empresarial en Línea S.A. GELSA para su oferta en el juego de apuestas permanente, teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que mediante oficio 3-2024-198, la supervisión del Contrato de concesión núm. 66 de 2021, solicitó el inicio del procedimiento de emisión del acto administrativo de autorización de los incentivos sin cobro denominados «encime», «maxichance» y «superchance».

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al concesionario, Grupo Empresarial En Línea S.A., la oferta al público del incentivo sin cobro denominado «Encime», aplicable en las modalidades de tres (3) cifras y cuatro (4) cifras, consistente en la entrega de un porcentaje adicional al valor apostado de hasta un 50%, en cualquier tiempo durante el período comprendido entre el 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025, sin que por ello el jugador deba pagar algún valor adicional al de su apuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el literal **b** del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre el incentivo sin cobro «Encime» no podrá cobrarse valor adicional al de la apuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este incentivo será liquidado sobre el valor neto de la apuesta sin incluir el gravamen del IVA que se encuentre vigente y aprobado por el gobierno nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al concesionario Grupo Empresarial En Línea S.A., la oferta al público del incentivo sin cobro denominado «Maxi Chance», aplicable a las apuestas en las modalidades de tres (3) cifras directo y cuatro (4) cifras directo cuyo valor pagado, es decir, apuesta más IVA, corresponda a uno de los siguientes valores:

Valor Apuesta	IVA	Valor Apostado
\$1.800	\$287	\$1.513
\$2.400	\$383	\$2.017
\$3.000	\$479	\$2.521
\$3.600	\$575	\$3.025
\$4.200	\$671	\$3.529
\$4.800	\$766	\$4.034
\$5.400	\$862	\$4.538
\$6.000	\$958	\$5.042
\$6.600	\$1.054	\$5.546
\$7.200	\$1.150	\$6.050
\$7.800	\$1.245	\$6.555
\$8.400	\$1.341	\$7.059
\$9.000	\$1.437	\$7.563
\$9.600	\$1.533	\$8.067
\$10.200	\$1.629	\$8.571

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo validado por la Lotería de Bogotá en la aplicación de los protocolos de pruebas para esta modalidad de incentivos

denominados maxichance y superchance, existen datos que por su naturaleza son dinámicos conforme las necesidades del mercado y que su variación no afecta el funcionamiento del sistema de control y auditoría, dichos datos corresponden a las cifras del valor apostado y cantidad de cifras de aplicación de los incentivos sin cobro. El concesionario podrá aplicar cambios en estos datos previo aviso a la lotería y expedición por parte de esta del acto administrativo respectivo solo en los casos en que se modifiquen los valores anteriormente descritos en la tabla, lo anterior sin perjuicio de las acciones de seguimiento y supervisión que sobre estos cambios pueda realizar la lotería.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán participar en el incentivo «Maxi Chance» los jugadores que realicen apuestas en las modalidades cuatro (4) cifras directo o tres (3) cifras directo, de acuerdo con los valores señalados en el artículo anterior.

En el caso de acertar la apuesta con el resultado del sorteo del premio mayor de la lotería o del juego autorizado seleccionado se otorgará un incentivo así:

1. Modalidad de cuatro (4) cifras directo, el jugador recibirá un incentivo del 5% adicional al valor del premio correspondiente a su apuesta.
2. Modalidad de tres (3) cifras directo, el jugador recibirá un incentivo del 10% adicional al valor del premio correspondiente a su apuesta

PARÁGRAFO PRIMERO. El incentivo sin cobro “*Maxi Chance*” podrá ser ofrecido al público en cualquier tiempo durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el literal **b** del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre el incentivo sin cobro “*Maxi Chance*”, no podrá cobrarse valor adicional al de la apuesta.

ARTÍCULO CUARTO. La liquidación del premio y del incentivo sin cobro “*Maxi Chance*” a que se haga acreedor el jugador que acierte su apuesta con el resultado del sorteo de la lotería o juego autorizado seleccionado, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Para la modalidad Maxi Chance cuatro (4) cifras.

Monto Apuesta	Valor Apostado (Sin Incentivo)	Valor Incentivo	Valor Pagado + Incentivo	Valor Premio
\$ 1.800	\$ 1.513	\$ 76	\$ 1.589	\$ 7.150.500
\$ 2.400	\$ 2.017	\$ 101	\$ 2.118	\$ 9.531.000
\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 126	\$ 2.647	\$ 11.911.500
\$ 3.600	\$ 3.025	\$ 151	\$ 3.176	\$ 14.292.000
\$ 4.200	\$ 3.529	\$ 176	\$ 3.705	\$ 16.672.500

Monto Apuesta	Valor Apostado (Sin Incentivo)	Valor Incentivo	Valor Pagado + Incentivo	Valor Premio
\$ 4.800	\$ 4.034	\$ 202	\$ 4.236	\$ 19.062.000
\$ 5.400	\$ 4.538	\$ 227	\$ 4.765	\$ 21.442.500
\$ 6.000	\$ 5.042	\$ 252	\$ 5.294	\$ 23.823.000
\$ 6.600	\$ 5.546	\$ 277	\$ 5.823	\$ 26.203.500
\$ 7.200	\$ 6.050	\$ 303	\$ 6.353	\$ 28.588.500
\$ 7.800	\$ 6.555	\$ 328	\$ 6.883	\$ 30.973.500
\$ 8.400	\$ 7.059	\$ 353	\$ 7.412	\$ 33.354.000
\$ 9.000	\$ 7.563	\$ 378	\$ 7.941	\$ 35.734.500
\$ 9.600	\$ 8.067	\$ 403	\$ 8.470	\$ 38.115.000
\$ 10.200	\$ 8.571	\$ 429	\$ 9.000	\$ 40.500.000

2. Para la modalidad Maxi Chance tres (3) cifras.

Monto Apuesta	Valor Apostado (Sin Incentivo)	Valor Incentivo	Valor Pagado + Incentivo	Valor Premio
\$ 1.800	\$ 1.513	\$ 151	\$ 1.664	\$ 665.600
\$ 2.400	\$ 2.017	\$ 202	\$ 2.219	\$ 887.600
\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 252	\$ 2.773	\$ 1.109.200
\$ 3.600	\$ 3.025	\$ 303	\$ 3.328	\$ 1.331.200
\$ 4.200	\$ 3.529	\$ 353	\$ 3.882	\$ 1.552.800
\$ 4.800	\$ 4.034	\$ 403	\$ 4.437	\$ 1.774.800
\$ 5.400	\$ 4.538	\$ 454	\$ 4.992	\$ 1.996.800
\$ 6.000	\$ 5.042	\$ 504	\$ 5.546	\$ 2.218.400
\$ 6.600	\$ 5.546	\$ 555	\$ 6.101	\$ 2.440.400
\$ 7.200	\$ 6.050	\$ 605	\$ 6.655	\$ 2.662.000
\$ 7.800	\$ 6.555	\$ 656	\$ 7.211	\$ 2.884.400
\$ 8.400	\$ 7.059	\$ 706	\$ 7.765	\$ 3.106.000
\$ 9.000	\$ 7.563	\$ 756	\$ 8.319	\$ 3.327.600
\$ 9.600	\$ 8.067	\$ 807	\$ 8.874	\$ 3.549.600
\$ 10.200	\$ 8.571	\$ 857	\$ 9.428	\$ 3.771.200

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar al concesionario, Grupo Empresarial en Línea S.A., la oferta al público del incentivo sin cobro denominado «SUPER Chance», aplicable a las apuestas en las modalidades de tres (3) cifras directo o cuatro (4) cifras directo, cuyo

valor pagado, es decir apuesta más IVA, para el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2023 y el 3 de febrero de 2024, corresponda a uno de los siguientes valores:

Valor Apuesta	IVA	Valor Apostado
\$900	\$144	\$756
\$1.200	\$192	\$1.008
\$2.500	\$399	\$2.101
\$3.500	\$559	\$2.941
\$6.000	\$958	\$5.042
\$9.000	\$1.437	\$7.563

ARTÍCULO SEXTO. Podrán participar en el incentivo «SUPER Chance» los jugadores que realicen apuestas en las modalidades cuatro (4) cifras directo o tres (3) cifras directo, de acuerdo con los valores señalados en el artículo anterior.

En el caso de acertar la apuesta con el resultado del sorteo del premio mayor de la lotería o del juego autorizado seleccionado se otorgará un incentivo así:

1. Modalidad de cuatro (4) cifras directo, el jugador recibirá un incentivo del 10% adicional al valor del premio correspondiente a su apuesta.
2. Modalidad de tres (3) cifras directo, el jugador recibirá un incentivo del 25% adicional al valor del premio correspondiente a su apuesta

PARÁGRAFO PRIMERO. El incentivo sin cobro «SUPER Chance» podrá ser ofrecido al público en cualquier tiempo durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 al 3 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el literal **b** del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre el incentivo sin cobro «SUPER Chance», no podrá cobrarse valor adicional al de la apuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La liquidación del premio y del incentivo denominado «SUPER Chance» a que se haga acreedor el jugador que acierte su apuesta con el resultado del sorteo de la lotería o juego autorizado seleccionado, se realizará de acuerdo con la siguiente liquidación:

1. **Para la modalidad SUPER Chance cuatro (4) cifras.**

Valor Apuesta	IVA	Valor Apostado	Valor Incentivo	Vr. Apostado + Incentivo	Valor Premio
\$900	\$144	\$756	\$76	\$ 832	\$ 3.744.000
\$1.200	\$192	\$1.008	\$101	\$1.109	\$ 4.990.500

Valor Apuesta	IVA	Valor Apostado	Valor Incentivo	Vr. Apostado + Incentivo	Valor Premio
\$2.500	\$399	\$2.101	\$210	\$2.311	\$10.399.500
\$3.500	\$559	\$2.941	\$294	\$3.235	\$14.557.500
\$6.000	\$958	\$5.042	\$504	\$5.546	\$24.957.000
\$9.000	\$1.437	\$7.563	\$756	\$8.319	\$37.435.500

El valor mínimo de apuesta por tiquete (valor total por el apostador) para Super chance sería de \$2.500

2. Para la modalidad SUPER Chance tres (3) cifras.

Valor Apuesta	IVA	Valor Apostado	Valor Incentivo	Vr. Apostado + Incentivo	Valor Premio
\$900	\$144	\$756	\$189	\$ 945	\$378.000
\$1.200	\$192	\$1.008	\$252	\$1.260	\$504.000
\$2.500	\$399	\$2.101	\$525	\$2.626	\$ 1.050.400
\$3.500	\$559	\$2.941	\$735	\$3.676	\$ 1.470.400
\$6.000	\$958	\$5.042	\$1.261	\$6.303	\$ 2.521.200
\$9.000	\$1.437	\$7.563	\$1.891	\$9.454	\$ 3.781.600

El valor mínimo de apuesta por tiquete (valor total por el apostador) para Super chance sería de \$2.500

ARTÍCULO OCTAVO. El concesionario reportará en línea y tiempo real la realización de apuestas incluyendo la información de los incentivos autorizados mediante la presente resolución, de conformidad con los protocolos definidos por la Lotería.

ARTÍCULO NOVENO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 404 -1 del Estatuto Tributario Nacional cuando el valor del premio y del incentivo sea superior a 48 UVT se aplicará retención en la fuente por premios. El incentivo será liquidado sobre el valor de la apuesta sin incluir el IVA.

ARTÍCULO DÉCIMO. El otorgamiento de los incentivos sin cobro en condiciones diferentes a las establecidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas legalmente y en el Contrato de Concesión núm. 66 de 2021 y las normas aplicables al mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La Lotería en el marco de su obligación de supervisión del Contrato de Concesión No. 66 de 2021, realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015, o la normativa que le sea aplicable.

PARÁGRAFO: Cuando menos una vez durante la vigencia de la presente resolución la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación en articulación con la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, realizará protocolos de pruebas al operador tecnológico de la empresa concesionaria con el fin de verificar la trazabilidad del sistema en línea y tiempo real de los incentivos sin cobro para el Juego de Apuestas Permanentes, denominados «Encime», «Maxichance» y «Superchance», para lo cual se deberá levantar acta respectiva en que se indiquen los resultados de las pruebas realizadas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. La presente autorización podrá ser revocada por la Lotería de Bogotá, antes del vencimiento del plazo previsto, mediante acto administrativo motivado que será notificado al concesionario, previo agotamiento del debido proceso.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Notificar al concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2024.

LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Gerente General

Revisó: Durley Romero- secretaria general

Revisó: Jhon Hollman Gómez Corredor – Jefe oficina gestión tecnológica e innovación

Revisó: Kelly Sterling – Jefe Oficina Jurídica - Supervisora contrato concesión 066 de 2021

Revisó: Ángel Osman Calderón Zubieta – Contratista

Revisó: Fernando Ramírez Ramírez – Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos

Elaboró: Cristian Galeano Aguilera - Contratista

